CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-71-02/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN EN EL PRESENTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR LOS CC. MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. CHRISTIAN CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL,, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **TEC SUMINISTROS S.A DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL JUDICIAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. RAFAEL ANTONIO MEJIA OBESO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AMBAS MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.

B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 16 fracción VI, 23, 24 fracción V, 46 fracción XXIII y 57 fracción XXXVIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

C. Que el Mtro. Gerardo Quirino Velázquez Chávez, en su carácter de Presidente Municipal y la Mtra. Thania Edith Morales Rodríguez en su carácter de Síndica Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, de fecha 09 nueve de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.

D. Que el Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, bajo el Punto de Acuerdo 001/2024-2027 y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

E. Que el Lic. Christian Castro Castro, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, bajo el Punto de Acuerdo 002/2024-2027, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 setenta, de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.

G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación Pública Local, en los términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracción VII y XXI, 47 punto 1, 64, 65, 67 y 69 Punto I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

H. Que durante la celebración de la con el Acta de la primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Celebrada el día 17 diecisiete de enero de 2025 dos mil veinticinco se adjudicó el objeto materia del presente contrato a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación del Servicio del Estado de Jalisco.

I. Que el objeto del presente sinalagmático consiste en la prestación del servicio de arrendamiento de equipo de fotocopiado para las Oficinas Administrativas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

J. Que la prestación del servicio que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para **"EL MUNICIPIO"**, en sus aspectos legal, técnico y económico. De igual forma se consideró que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con el servicio a realizar.

K. De conformidad con el artículo 265, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Mtro. Rodolfo Flores González, Coordinador General de Inteligencia e Innovación Social, como responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato, quien además solicita la elaboración y vigencia del mismo.

L. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

M. Mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas por lo que, los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia establecida más adelante, de conformidad con Acta de la primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Celebrada el día 17 diecisiete de enero de 2025 dos mil veinticinco.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

A. Que es una sociedad constituida de conformidad a la legislación de la República Mexicana, lo cual acredita mediante escritura pública número 10,215 diez mil doscientos quince, de fecha 23 veintitrés de Julio del año 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe del Lic. José Gustavo Chávez Lozano, Notario Público número 13 trece de la ciudad de Zapopan, Jalisco, y se constituyó bajo la denominación **TEC SUMINISTROS S.A DE C.V.**

B. Que ha otorgado su representación al **C. RAFAEL ANTONIO MEJIA OBESO**, quien acredita su carácter de Apoderado General Judicial con facultades para Actos de Administración, mediante escritura pública número 78,114 setenta y ocho mil ciento catorce, de fecha 18 dieciocho de

Septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Armando Orozco Alonzo, Notario Público número 130 ciento treinta de Guadalajara, Jalisco.

C. Que cuenta con su registro federal de contribuyentes registrado ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la razón social: **TSU070723TH2**.

D. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle Felipe Zetter 3112 L 19 Colonia Paseos del Sol, en la Ciudad de Zapopan Jalisco.

E. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que, ni él ni su representada se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, señalando que está vigente su registro en el padrón de proveedores del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

G. Que de conformidad con el Punto 23 de las bases de Licitación Pública Municipal OM-71-02/2024 "Adquisición de Servicio de Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado para Oficinas Administrativas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido **Positivo**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con fecha 9 nueve de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

H. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, así como el contenido de las bases de licitación, anexos y junta de aclaración de la Licitación Pública Municipal OM-71-02/2024 "Adquisición de Servicio de Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado para Oficinas Administrativas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", con el Acta de la primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Celebrada el día 17 diecisiete de enero de 2025 dos mil veinticinco, así como las propuestas técnica y económica presentadas por **"EL PROVEEDOR"**, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del expediente del presente sinalagmático.

I. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de los bienes materia del presente instrumento son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas tanto en las especificaciones de las bases de Licitación Pública Municipal OM-71-02/2024 "Adquisición de Servicio de Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado para Oficinas Administrativas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como en la propuesta técnica presentada por **"EL PROVEEDOR"**.

III.- LAS PARTES declaran:

A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.

B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.

C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Consiste en la prestación del servicio de arrendamiento de equipo de fotocopiado para las oficinas administrativas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero hará **"EL PROVEEDOR"** a favor del **"EL MUNICIPIO"**, con las especificaciones técnicas establecidas tanto en las bases de Licitación Pública Local OM-71-02/2024, así como en las propuestas técnica y económica presentadas por **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" acuerdan que las bases de la Licitación Pública Local OM-71-02/2024 "Adquisición de Servicio de Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado para Oficinas Administrativas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como las propuestas técnica y económica presentada por **"EL PROVEEDOR"**, forman parte integral del presente instrumento, mismas que obran en el expediente del presente Contrato, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 83, numeral 1, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total asignado para este contrato es por la cantidad de hasta **$11,550.000.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido.**

Si al finalizar la vigencia del presente instrumento no se agotó el monto total asignado para este contrato, **"EL PROVEEDOR"** no tendrá derecho a exigir el pago del faltante para llegar al monto total antes señalado.

"LAS PARTES" acuerdan que el pago de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá en mensualidades vencidas de servicios ejecutados, durante la vigencia del presente contrato, una vez que se haya cumplido con lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, y se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 60 sesenta días hábiles después de que sea presentada la factura del mes vencido de servicios ejecutados, en las Oficinas de la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Social de **"EL MUNICIPIO"**, la cual deberá cumplir con la legislación hacendaria vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que la contraprestación a que se encuentra obligado enterar **"EL MUNICIPIO"** puede variar de un periodo de pago a otro, ya que la misma se encuentra directamente relacionada con el número de fotocopias obtenidas de los equipos arrendados, derivado de lo anterior, en los términos de este instrumento **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, en mensualidades vencidas de servicios ejecutados, las siguientes cantidades:

A. La cantidad que resulte de multiplicar **$0.41 (CERO PESOS 41/100 M.N.)** más la cantidad que corresponda al Impuesto al Valor Agregado (precio que corresponde al valor unitario de cada fotocopia y/o impresión) por copia monocromática (en blanco y negro) y/o impresión.

B. La cantidad que resulte de multiplicar **$3.24 (TRES PESOS 24/100 M.N.)** más la cantidad que corresponda al Impuesto al Valor Agregado (precio que corresponde al valor unitario de cada fotocopia y/o impresión) por copia a color y/o impresión.

Los precios unitarios antes señalados corresponden a las **Partidas 01 y 02**, mismos que se encuentran debidamente descritos tanto en las bases de la Licitación Pública Local OM-71-02/2024 "Adquisición de Servicio de Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado para Oficinas Administrativas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como en la propuesta económica presentada por **"EL PROVEEDOR"**.

TERCERA.- **VIGENCIA DEL CONTRATO.-** **"LAS PARTES"** establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá vigencia a partir del día **20 veinte de Enero del año 2025 dos mil veinticinco al 30 treinta de Septiembre del año 2027 dos mil veintisiete.**

En el entendido de que mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas por lo que, los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia establecida en la presente cláusula, de conformidad con el Acta de la primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Celebrada el día 17 diecisiete de enero de 2025 dos mil veinticinco.

CUARTA.- **DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.-** El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

QUINTA.- **ANTICIPO.-** **"EL PROVEEDOR" no** recibirá cantidad alguna por concepto de anticipo, de conformidad al Punto 6.3 Anticipo de las Bases de la Licitación Pública Local OM-71-02/2024 "Adquisición de Servicio de Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado para Oficinas Administrativas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

SEXTA.- **GARANTÍA.-** De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"EL PROVEEDOR"** debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía de cumplimiento que garantice **el 10% diez por ciento del monto total del presente contrato con Impuesto al Valor Agregado,**misma que debe permanecer vigente durante el tiempo de ejecución del presente contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Depósito en efectivo realizado a través de la Tesorería Municipal para tal efecto,
b) Cheque Certificado,
c) Una fianza expedida por una institución legalmente establecida.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite **"EL PROVEEDOR"** se deberán entregar en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se encuentra en la calle Higuera número

70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SÉPTIMA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de arrendamiento de equipo de fotocopiado, materia de este instrumento en su totalidad, dentro de la vigencia establecida para el presente contrato, de acuerdo a lo marcado en el punto 4 de las bases de la Licitación Pública Local OM-71-02/2024 "Adquisición de Servicio De Arrendamiento De Equipo De Fotocopiado Para Oficinas Administrativas Del Gobierno Municipal De Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco", en el lugar y hora que para tales efectos designe la Coordinación General De Inteligencia e Innovación Social de **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA.- PENA POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Coordinación General De Inteligencia e Innovación Social de **"EL MUNICIPIO"**. Sin embargo, de no entregar los servicios objeto del presente contrato en el plazo establecido en el mismo **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a las penas convencionales establecidas en el numeral 22.2 de las bases de Licitación Pública Local OM-71-02/2024 "Adquisición de Servicio de Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado para Oficinas Administrativas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

NOVENA.- VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por la deficiencia, desperfectos y vicios ocultos del servicio suministrado, así como de cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente instrumento y en el Código Civil para el Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Cuando aparecieren deficiencias, desperfectos o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** ordenará su reposición inmediata, lo que hará **"EL PROVEEDOR"** por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción de los bienes objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y **"EL MUNICIPIO"** procederá, según sea el caso, a la aplicación de las penas convencionales establecidas en los numerales 22.2 de las bases de Licitación Pública

Local OM-71-02/2024 "Adquisición de Servicio de Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado para Oficinas Administrativas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL MUNICIPIO"**, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

A. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

B. Si **"EL PROVEEDOR"** no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.

C. Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por **"EL MUNICIPIO"**.

D. Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL MUNICIPIO"**.

E. Si se declara en concurso mercantil o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.

F. Si subcontrata o cede la totalidad o parte del objeto del presente instrumento o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.

G. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"EL MUNICIPIO"** y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del presente contrato.

H. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

I. Cuando **"EL PROVEEDOR"** acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance del objeto de este contrato.

J. Por atraso en la entrega de los bienes materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 (veintiún) días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dichos bienes.

K. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** similar a las antes expresadas.

DÉCIMA PRIMERA.- SUBCONTRATOS.- "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o jurídica la ejecución total o parcial del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para dar cumplimiento al objeto del presente contrato. Por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso se considera a **"EL MUNICIPIO"** patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre **"EL PROVEEDOR"** y su personal. Por lo anterior, se excluye a **"EL MUNICIPIO"** de responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de **"EL PROVEEDOR"** y dichas instituciones.

En el presente acto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que, en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluido el objeto del presente contrato, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión en la prestación del servicio y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a **"EL MUNICIPIO"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro derivado de la prestación de servicios objeto del presente contrato efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de la Coordinación General De Inteligencia e Innovación Social de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" estará sujeto a la revisión y supervisión por parte de la Coordinación General De Inteligencia e Innovación Social de **"EL MUNICIPIO"**, quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de **"EL MUNICIPIO"** obligada a exigir que la prestación de dichos servicios se realice a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente instrumento, a la Tesorería Municipal y a la Dirección Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES EN CASO DE REVISIÓN DE LA AUTORIDAD AUDITORA.- Para efectos de la presente cláusula, **"EL PROVEEDOR"** en caso de que cualquier autoridad en el ámbito federal, estatal y/o municipal, efectúe una revisión de cumplimiento de la normativa aplicable, deberá:

A. Dar todas las facilidades a la autoridad auditora para realizar en el momento que lo juzgue pertinente, las auditorías que se consideren necesarias.

B. Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones que en su caso sean planteadas.

C. Dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos.

DÉCIMA SEXTA.- CORRESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DEL GASTO.- En este acto, **"EL PROVEEDOR"** se constituye frente a terceros ya sean instituciones pública y/o privadas, como obligado solidario de **"EL MUNICIPIO"** por las obligaciones que este pueda tener en el reintegro de las cantidades materia de este contrato, lo anterior, derivado del incumplimiento de la legislación aplicable al presente acto jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de la Licitación Pública Local OM-71-02/2024 "Adquisición de Servicio de Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado para Oficinas Administrativas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como la propuesta técnica y económica presentada por **"EL PROVEEDOR"**, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Leído que fue en el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con su contenido en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo, obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, lesión, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez, lo ratifican y firman de conformidad en dos tantos, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día **05 cinco de marzo del año 2025 dos mil veinticinco.**

"EL PROVEEDOR"

C. RAFAEL ANTONIO MEJIA OBESO
Apoderado General Judicial con facultades para Actos de Administración de
TEC. SUMINISTROS S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ
Presidente Municipal

MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ
Síndica Municipal

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
Secretario General del Ayuntamiento

LIC. CHRISTIAN CASTRO CASTRO
Tesorero Municipal

MTRO. RODOLFO FLORES GONZÁLEZ
Coordinador General de Inteligencia e Innovación Social
Responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto.